

PROCURADURIA AGRARIA

ACUERDO por el que se asigna a la oficina del Procurador Agrario la Unidad de Transparencia, de quien dependerá directamente, y se integra formalmente el Comité de Transparencia de la Institución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Procuraduría Agraria.- Oficina del C. Procurador.

CRUZ LÓPEZ AGUILAR, Procurador Agrario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, 139 y 144, fracción VIII de la Ley Agraria, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 8, 11, fracciones I, VI y XIX del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Congreso de la Unión de fecha 23 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del mismo año.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es presidida por el Procurador Agrario nombrado por el Presidente de la República, conforme lo establece el diverso 142 del propio ordenamiento, cuyas atribuciones están establecidas en la misma Ley, sus Reglamentos, el Reglamento Interior y en otras normas legales.

Que el 9 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expedida por el H. Congreso de la Unión, en la que se establece la obligación de los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Federal, designar la Unidad de Transparencia así como Integrar el Comité de Transparencia en los términos previstos en la citada Ley Federal.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, destaca la consolidación de una nueva ola democrática a nivel internacional, que demanda mayor transparencia y rendición de cuentas por parte de los gobiernos hacia sus gobernados. Asimismo, las nuevas tecnologías de la información han facilitado la comunicación y la coordinación de esfuerzos, y nos muestran un camino irreversible hacia una renovada relación entre ciudadanía y gobierno que deberá caracterizarse por la eficacia, la eficiencia y la transparencia.

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11, fracción I, II y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se adscribe a la oficina del Procurador Agrario del que dependerá directamente la Unidad de Transparencia.

Segundo: Se integra el Comité de Transparencia de la Procuraduría Agraria, con el objeto de coordinar y supervisar las acciones del Organismo Descentralizado, que tendrá las funciones que a dichos órganos les corresponde según lo disponen las Leyes en Materia de Transparencia.

Tercero: El Comité de Transparencia de la Procuraduría Agraria estará integrado por el Responsable del área coordinadora de archivos; el Titular de la Unidad de Transparencia quien lo presidirá y el Titular del Órgano Interno de Control.

Cuarto: El Comité de Transparencia se reunirá las veces que sean necesarias, conforme lo acuerden sus integrantes, y de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Comité de Transparencia de la Procuraduría Agraria.

Quinto: Para fortalecer las funciones que tendrá a su cargo el Comité de Transparencia y unificar las políticas en materia de transparencia y acceso a la información, el Organismo tendrá dentro de sus facultades, establecer políticas, emitir criterios, expedir reglamentos, entre otros, mismos que deberán publicarse en la página web institucional una vez aprobados por dicho Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los efectos de su difusión, se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el numeral 134 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se designa a la Titular de la Unidad de Enlace de la Procuraduría Agraria y se integra el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2014.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2017.- El Procurador Agrario, **Cruz López Aguilar**.- Rúbrica.

(R.- 446812)